

PARANA, **31 JUL 2015**

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Entre Ríos y la FACULTAD REGIONAL PARANÁ de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue suscripto el día 31 de Marzo del año en curso por el Cr. Mariano Adolfo CAMOIRANO en su carácter de SECRETARIO DE SALUD y por el Ing. Omar Enrique BERARDI en su calidad de Decano de la Facultad;

Que dicho Convenio tiene por objeto implementar un sistema de investigación, cooperación, asesoramiento, desarrollo y capacitación entre ambas Instituciones;

Que las tareas específicas se instrumentarán mediante Convenios Particulares, donde se detallarán los objetivos, planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento, personal, financiamiento, obligaciones y todo otro aporte en especie y/o servicio a cargo de cada una de las partes;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Entre Ríos y la FACULTAD REGIONAL PARANÁ de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL suscripto el día 31 de Marzo del corriente año, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD, conforme facultad conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

MR



ES COPIA  
JULIO CÉSAR BUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS  
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

**PRELIMINAR:** Entre la Facultad Regional de Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Señor Decano, Ing. Omar Enrique BERARDI, DNI N° 13.182.119 por una parte y el Ministerio de Salud en adelante "**EL MINISTERIO**" representados en este acto por el Secretario de Salud, el Cr. Mariano Adolfo CAMOIRANO DNI N° 31.232.829, designado por Decreto N° 4526/2014 MDS; se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto implementar un sistema de investigación, cooperación, asesoramiento, desarrollo y capacitación entre **LA FACULTAD** y **EL MINISTERIO**.-

**SEGUNDA: LA FACULTAD** y **EL MINISTERIO** en función de sus estrategias resuelven coordinar y articular los medios económicos, legales y los recursos humanos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y cumplimiento satisfactorio de los objetivos del presente convenio.-

**TERCERA:** Las tareas encaradas en el marco del presente Convenio se instrumentarán mediante Convenios Particulares, donde se detallarán los objetivos, planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento, personal, financiamiento, obligaciones y todo otro aporte en especie y/o servicio a cargo de cada una de las partes.-

**CUARTA:** La vinculación entre las partes estará limitada al cumplimiento del objeto del presente convenio no generándose ningún tipo de relación laboral, y se deja establecido que los trabajos a desarrollar no deberán afectar el normal desenvolvimiento de las actividades que son propias de cada una de ellas.-

**QUINTA:** Los derechos de propiedad intelectual, el eventual uso y/o aprovechamiento económico, como asimismo la difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las partes mediante el respectivo Convenio





Marco, que instrumentarán las mismas a tal efecto y en la que se determinarán las formas y condiciones que regirán cada caso.-

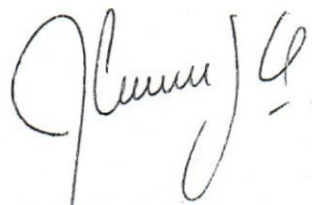
**SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considerara automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días corridos con relación a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días corridos, esto no afectará a los Convenios particulares en curso de ejecución. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de carácter alguno.-

**SEPTIMA:** A los efectos legales que pudieran devenir de las cláusulas del presente, las partes fijan sus domicilios, **LA FACULTAD**, en Avenida Almagro N° 1033 y **EL MINISTERIO** en calle 25 de mayo N° 139, ambos de la ciudad de Paraná y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad previo agotar todas las instancias administrativas jerárquicas que correspondan entre ellas.-

Leído y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de marzo del año 2015.-



  
Ing. OMAR ENRIQUE BERARDI  
DECANO



C. P. N. MARIANO A. CAMO  
SECRETARIO DE SALUD  
Ministerio de Salud  
Gobierno de Entre Ríos